

# RESOLUCIÓN No. 24-123 del 13 de noviembre de 2024

## Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

### CONSIDERANDO QUE:

JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con C.C 94.294.781,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

### Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0133 el día 17 de junio de 2024. (Ventanilla única No. CU 1 Y-2024-0359).

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021. Que el señor JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con la C.C 94.294.781 le otorgó poder amplio y suficiente autenticado ante la Notaría Única de Candelaria al señor CARLOS IGNACIO JORDÁN identificado con la C.C No. 1.061.789.461 para que en su nombre y representación ejecute las acciones tendientes a la expedición de la presente licencia urbanística.

Que el predio se localiza en la Parcelación Lomas de Dapa, aprobada mediante Resolución No. 038-09 del del 10 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se aprueba una Licencia Urbanística Clase Parcelación Tipo 2, la cual y según el PBOT de Yumbo, permite la existencia de una Vivienda Unifamiliar, Índice máximo de ocupación = 70% de la superficie del lote. Índice máximo de construcción = 50% del área máxima de ocupación. Los aislamientos mínimos sobre cualquiera de linderos del predio o lote con respecto a al paramento de las construcciones será = 7.5 metros.

Que se aportó certificado emitido por la Parcelación Lomas de Dapa que establece que el predio cuenta con: Servicios de Energía suministrado por EMCALI, agua suministrada por el Acueducto Aguas del Sur S.A E.S.P y alcantarillado por PTAR aprobado por la CVC

Que se aportó Informe Geológico de Análisis de Estabilidad de un predio por Amenaza de Fenómenos de Remoción en Masa emitido por la Ing Geologa Ruth Elieth Mendivelso Patiño que determina que "Geología, estructural y geomorfológicamente el predio se encuentra en un área donde no se observa afectado por procesos erosivos ni por fallamiento por fenomenos de remocion en más que puedan llegar a afectar alguna construcción en el área" igualmente establece recomendaciones en etapa de construcción de obligatorio cumplimiento por el constructor del proyecto.

Que el predio objeto del presente licenciamiento, se ubica de manera correcta en el Geoportal Valle Avanza de la Gobernación del Valle.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

### RESUELVE:

### Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

Número de predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Corregimiento						
768920002000000050804 800000919	PARCELACIÓN LOMAS DE DAPA LOTE 17 ETAPA 1	370-823437	DAPA						
<b>Titulares</b>	JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con C.C 94.294.781,								
<b>PROFESIONALES RESPONSABLES</b>									
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JORGE EDUARDO BEDOYA CÉDULA 1130620437 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-269435VLL, ARQUITECTO PROYECTISTA: CARLOS IGNACIO JORDAN CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.061.789.461 N° MATRÍCULA PROFESIONAL A139472024-1061789461, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: JORGE EDUARDO BEDOYA CÉDULA 1130620437 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-269435VLL, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: LUIS FERNANDO MONTOYA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94431679 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-76700VLL, INGENIERO TOPOGRAFO: SEBASTIAN CARVAJAL TABORDA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.143.979.617 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 01-18904, OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: INGENIERA GEOLOGA : RUTH ELIETH MENDIVELSON PATIÑO CEDULA DE CIUDADANIA N° 43.569.894 N° MATRICULA PROFESIONAL 05223-209096									
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECÍFICO	ZONAS DE PARQUEO			ÁREAS EN METROS CUADRADOS		No. Edificios	No. Pisos Aprobados	ÁREA DEL LOTE
VIVIENDA - PARCELACIÓN CAMPESTRE	VIVIENDA UNIFAMILIAR	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter	ÁREA CONSTRUIDA Piso 1:142,10 Mts2 Piso 2 (desnivel -3,30): 257,25 Mts2 Subtotal: 399,35 Mts2			3.000 Mts2	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,10				ÁREA OCUPADA: 311,62 Mts2 ÁREA LIBRE: 2.688,33 Mts2				
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,13	2	0	0	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 399,35 Mts2	1	2		





**COMPLEMENTACIONES :**

Para el trámite aporte:

- (5) Planos arquitectónicos, (6) planos estructurales y no estructurales, (1) plano de topográfico, (1) estudio de suelos, (1) memoria de cálculo según la norma nacional de sismoresistencia NSR10.

También aporta recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano.

Vigencia de la licencia: De acuerdo a lo consagrado, en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. Modificado por el art 5 Decreto Nacional 1197 de 2016. La Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGÚN EL DECRETO 1077 DE 2015**

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia.

El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Cuando se trate de licencias de construcción se deberá, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de 2017, En la entidad que ejerce el control urbanístico.
5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
9. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente (CVC).
17. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, y carreteables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).
18. Seguir recomendaciones del estudio de Amenaza adelantado por la ing Geologa RUTH ELIETH MENDIVELSO en etapa de Construcción.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Curaduría Urbana 1 de Yumbo  
Nit. 06.754.371-4

**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**

Curadora

**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**



# RESOLUCIÓN No. 76892-1-24-0133 del 13 de noviembre de 2024

## Por lo cual se aprueba UNA AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

### CONSIDERANDO QUE:

JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con C.C 94.294.781,  
en calidad de propietario(s) realizaron una solicitud de

### Aprobación de MOVIMIENTO DE TIERRAS

Que mediante radicado con CU1Y-24-0359 del 17/06/2024 se solicitó una autorización de Movimiento de Tierras.  
Que el señor JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con la C.C 94.294.781 le otorgó poder amplio y suficiente autenticado ante la Notaría Única de Candelaria al señor CARLOS IGNACIO JORDÁN identificado con la C.C No. 1.061.789.461 para que en su nombre y representación ejecute las acciones tendientes a la expedición de la presente licencia urbanística.

Que se aportó la RESOLUCIÓN No.24-000 del 00 de noviembre de 2024 "Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA" para el predio del asunto, emitida por la Curaduría 1 de Yumbo.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.  
En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

### RESUELVE:

#### Aprobar AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
768920002000000050804 800000919	PARCELACIÓN LOMAS DE DAPA LOTE 17 ETAPA 1	370-823437	DAPA

Titulares	
	JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO identificado con 94.294.781,

#### PROFESIONALES RESPONSABLES

ARQUITECTO PROYECTISTA: CARLOS IGNACIO JORDAN CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.061.789.461 N° MATRÍCULA PROFESIONAL A139472024-1061789461, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: LUIS FERNANDO MONTOYA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94431679 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-76700VLL.

ÁREAS EN METROS CUBICOS	AREA DEL LOTE
Metros cubicos de movimiento de tierra: 139.6	3.000 Mts2

#### COMPLEMENTACIONES :

Para el tramite aporte:

Estudio de suelos y geotecnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Plano de movimiento de tierras.

La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables y explanaciones deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).

La duración del presente acto resolutivo es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)


La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información

#### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

- Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.
- Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017, Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional De Policía y Convivencia.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique.
4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.
5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares, en caso de presentarse se debe consultar a la autoridad competente.
6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente o requiera (CVC).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Curaduría Urbana Yumbo  
N.º 37-14  
  
**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

"Calle 5 No. 6-16 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"





Yumbo, Noviembre 13 de 2024

Señora  
**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora  
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

En Yumbo (Valle), siendo las 11:29 del día 13 NOV/24, se le informa, que conozco el contenido de la resolución No. 24-123 de fecha 13 noviembre de 2024, por lo que renuncio al termino de ejecutoria y a la interposición de los recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



---

Nombre:  
C.C No.

Yumbo, 13 de noviembre de 2024

Señor

JOSE GABRIEL SANGIOVANNI PANEBIANCO

CELULAR: 3175264836

CORREO: carargon100@hotmail.com

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial Saludo:

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la licencia No. 24-123 de 13 de noviembre de 2024; se informa que la licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, fecha de inicio: 13 de noviembre de 2024, fecha de terminación: 13 de noviembre de 2027, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO  
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo (Valle), siendo las 11:29 del día trece (13) de noviembre del año 2024, se le notifica personalmente al señor(a) Carlos Ignacio Jordan identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.789.461, el contenido del acto administrativo Resolución No. 24-123 del 13 de noviembre del año 2024, quien actúa como apoderado. Se informa que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de una copia de la Resolución referida con sus respectivos planos.

EL NOTIFICADO:

Firma

: 

EL NOTIFICADOR:



**MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN**  
Abogada  
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo (Valle), siendo las 11:29 del día trece (13) de noviembre del año 2024, se le notifica personalmente al señor(a) Carlos Ignacio Jordan identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.789.441; el contenido del acto administrativo Resolución No. 76892-1-24-0133 del 13 de noviembre del año 2024, quien actúa como apoderado. Se informa que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de una copia de la Resolución referida con sus respectivos planos.

EL NOTIFICADO:

Firma

: 

EL NOTIFICADOR:



**MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN**

Abogada

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO